



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

Resolución Nro. 002

(Enero 13 de 2023)

“Por medio de la cual se define las Tarifas de los Torneos FIDE ITT, IRT y Elo Nacional”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a reunión con la comisión de juzgamiento, donde se establecen las tarifas para los torneos Clásico, Activo y Blitz, teniendo en cuenta el trabajo que demanda la creación de nuevos ID FIDE, reporte de torneos y demás.

Que a la Federación Colombiana de Ajedrez, de acuerdo con sus estatutos, le corresponde organizar y reglamentar los eventos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Los tiempos para los registros en el servidor de la FIDE son los siguientes:

- **Torneos ITT:** Mínimo treinta (30) días, antes del inicio del evento.
- **Torneos IRT CLASICO:** Mínimo quince (15) días, antes del inicio del evento.
- **Torneos IRT ACTIVO O BLITZ:** Mínimo ocho (08) días, antes del inicio del evento.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las tarifas que se deberán cancelar para la realización de torneos son las siguientes:

- **IRT o ITT CLASICO SUIZO:** Por cada jugador participante se deberá cancelar seis mil pesos (\$6.000), adicionalmente un depósito por trescientos mil pesos (\$300.000), el cual corresponde a 50 deportistas.



MINISTERIO DEL DEPORTE



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

- **IRT ACTIVO:** Por cada jugador participante se deberá cancelar tres mil pesos (\$3.000), adicionalmente un depósito por ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), el cual corresponde a 50 deportistas.
- **IRT BLITZ:** Por cada jugador participante se deberá cancelar dos mil pesos (\$2.000), adicionalmente un depósito por cien mil pesos (\$100.000), el cual corresponde a 50 deportistas
- **IRT CLASICO ROUND ROBIN:** Se debe realizar un depósito equivalente al costo total de acuerdo a los participantes, teniendo en cuenta las tarifas fide por promedio del Rating de los jugadores.

1.3 The Rating Fees are calculated as follows:

Round-Robin Tournaments / Matches with average rating of below 2230	EUR 1 per player
Round-Robin Tournaments / Matches with average rating 2230 - 2379	EUR 5 per player
Round-Robin Tournaments / Matches with average rating 2380 - 2599	EUR 10 per player
Round-Robin Tournaments / Matches with average rating 2600 - 2699	EUR 15 per player
Round-Robin Tournaments / Matches with average rating 2700 or higher	EUR 20 per player

PARAGRAFO: Una vez se finalice el evento, se realiza un cruce de cuentas y se determina el valor a adicionar o retornar según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO:

Anexar los siguientes datos:

- Nombre del torneo:
- Dirección del evento:
- AF o AI principal y adjunto:
- Sistema de juego (Suizo o Round Robin)
- Numero de rondas
- Tiempo de Juego



PARAGRAFO: Enviar al correo de la fecodaz@gmail.com, junto al aval firmado por el presidente, y el recibo de consignación correspondiente.



MINISTERIO DEL DEPORTE



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

ARTÍCULO CUARTO:

ELO NACIONAL: A partir del 1 de Enero de 2023, el proceso de los Torneos para Elo Nacional, tendrá un valor de DOS MIL PESOS (\$2.000,00) por cada jugador. (A los torneos IRT Standard, solo se les procesará el Elo Nacional a los jugadores que no tengan RATING FIDE). Estos Torneos NO SERAN REGISTRADOS EN EL SERVIDOR y no deben tener mas de 30 días de haberse realizado, solo adjuntar recibo de consignación y aval del Presidente de la Liga respectiva.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GM ALDER ESCOBAR
Presidente

MARTHA LILIANA GARCÍA
Secretaria General



MINISTERIO DEL DEPORTE